

Referencia:	2019/00031256L
Asunto:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PLYCA

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PLYCA

De una parte, Don Manuel Hernández Cerezo, Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Doña María José Carus Riesgo, DNI nº10831187G y Don Julio Carracedo Bueno, DNI nº 50089998T, ambos apoderados por el Consejo de Administración de la empresa Nexus Information Technology S.A.U., con CIF. A-81727810, cuyos poderes notariales han sido bastanteados por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 19.11.2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número CAB/2020/5518 de fecha 06.11.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado “Contrato de servicio de mantenimiento de la aplicación PLYCA”, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número CAB/2020/6028 de fecha 23.11.2020 se adjudicó el contrato de servicio de mantenimiento de la aplicación informática PLYCA, conforme a la resolución de fecha 08.03.2018, cuya parte dispositiva dice:

.....”

PRIMERO.-Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 729,28€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa NEXUS INFORMACIÓN TECNOLOGY S.A. UNIPERSONAL con NIF A81727810 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable de los representantes de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa NEXUS INFORMATION TECNOLOGY, S.A, con CIF A- 81727810, el “Contrato de servicio de mantenimiento de la aplicación PLYCA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio de quince mil seiscientos seis

euros con setenta y un céntimos (15.606,71€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de mil con veintiún euros (1.021,00€).

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A, con CIF A- 81727810, el gasto del contrato por importe de catorce mil quinientos ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos(14.585,71€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 720 4910A 21600 22020004460 nº operación: 220200034062.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia tributaria Canaria con CIF S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 1.021,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº 720 4910A 21600 22020004460 nº operación: 220200034062.

QUINTO.- Requerir a la empresa NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Designar a D. Roberto Chinesta Oliva, Jefe de Servicio de Contratación, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa Nexus Information Technology S.A.U., con CIF. A81727810, se compromete a ejecutar el contrato de servicio de mantenimiento de la aplicación informática PLYCA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de quince mil seiscientos seis euros con setenta y un céntimos (15.606,71€).

El 7% de IGIC, asciende la cantidad de mil con veintiún euros (1.021,00€).

La condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, dado que el servicio se efectúa por una entidad no establecida en Canarias.

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no procede la cesión o subcontratación del mismo.

QUINTA.- La duración del contrato será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos de un año o plazos inferiores hasta un máximo de cuatro años.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.